

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes	2	pesetas
Por tres ídem	5'50	"
Por seis ídem	10'50	"
Por un año	20'50	"

FUERA

Por un mes	2'50	pesetas
Por tres ídem	7	"
Por seis ídem	12'50	"
Por un año	24	"

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE

en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración local.

Sección 3.ª—Negociado 2.º

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio del Val, contra providencia de ese Gobierno civil en asunto relativo á abastecimiento de aguas al pueblo de Hervias, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase usía acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1896.—El Director general interino, Vadillo.

Sr. Gobernador civil de Logroño.

Delegación de Hacienda

ADMINISTRACIÓN

DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

CIRCULAR

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones

trimestrales de las cantidades ingresadas por renta de propios según lo previenen la Real orden de 15 de enero de 1852 en su párrafo 5.º, orden circular de las Direcciones generales de Contabilidad de Hacienda pública y de Contribuciones directas, Estadística y fincas del Estado de 23 de Marzo de 1852 en su párrafo 3.º, y por último, la orden circular de la Inspección general de Hacienda de 25 de Septiembre de 1886, y habiendo finalizado el primer trimestre del actual ejercicio económico y siendo indispensable que los Ayuntamientos cumplan el citado servicio, esta Administración encarga á los señores Alcaldes que no han enviado la referida certificación trimestral, lo verifiquen en el término de cinco días y se eviten la responsabilidad en que desde luego incurrirán de no dar cumplimiento á tan interesante servicio.

Logroño 14 de Octubre de 1896.—El Administrador de Bienes y Derechos del Estado, Vicente Pérez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 6.

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Peláez.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusó su asistencia el Concejal don Sebastián Ochoa, por impedírselo sus ocupaciones.

Se dió cuenta del producto del teléfono municipal del mes de Agosto último, importante 58'90 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se dió lectura al informe de la comisión de Policía urbana y rural sobre la finca de D. Miguel Muñoz, residente en el barrio de Cabretón, y el Ayuntamiento acordó se coloque una canal en el edificio construido por don Miguel Benito González, reservándose

se el derecho que le concede la ley sobre infracción de aprovechamientos de terrenos comunales y dejando el acuerdo definitivo para la sesión ó sesiones inmediatas, previos los informes necesarios y detalles convenientes.

Teniendo en cuenta que para el servicio del peso público, sobre todo, en los días del mercado, no son suficientes los pesos y pesas que hay en la actualidad, se acordó la adquisición de los más necesarios, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Dada lectura á una comunicación de D. Eduardo Marín, Subdelegado de Veterinaria, que solicita permiso para tomar las aguas minero-medicinales de Urberuaga de Ubilla, acordó el Ayuntamiento concederle quince días de licencia, una vez que quedaba encargado del partido y Subdelegación el Veterinario de Aguilar, D. Ruperto Valer.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por esta Corporación en el mes de Agosto último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil, en armonía á cuanto dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 13.

Fué aprobada el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Angel Sebastián Ochoa, don Angel y D. Vicente Jiménez, por ausencia el primero y ocupaciones necesarias los otros.

Se dió cuenta del producto habido en el matadero municipal por el degüello de reses en dicho establecimiento durante el mes de Agosto último, importante 140'65 pesetas, acordando la Corporación quedar enterada.

Igualmente se dió lectura á una instancia que presentó Rafael Virto, pobre de solemnidad, solicitando socorro para tomar las aguas minero-medicinales de los baños de Fitero, acordando la Corporación socorrerle con 10 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º.

Examinada la cuenta presentada por la viuda de Benito Hernández, del coste de jornales empleados en el arreglo de la cañería de la molina para la conducción de aguas al matadero municipal, importante 35 pesetas, se acordó su pago del capítulo 6.º, artículo 3.º.

El Sr. Presidente ordenó al Secretario de la Corporación, la lectura de la relación de la Administración de Hacienda, haciendo el señalamiento del

aumento que corresponde á esta villa por el impuesto de la sal para el año económico, consistente en 1.241'50 pesetas, y enterada á la vez suficientemente del art. 13 de la ley de 30 de Agosto último y de la Real orden de 1.º del corriente mes para hacer efectivo el aumento expresado en lo conveniente á los casos 1.º y 2.º que comprende de llano á esta localidad, se acordó que, como quiera que el rematante de consumos, D. Manuel González, no ha cobrado los derechos sobre la sal desde el primer día del actual año económico, se consulte si está sujeto al pago, y á la vez, si se refiere el recargo mencionado desde el primer día del año económico de 1896 á 97 mencionado ó desde el primero del segundo trimestre, sin perjuicio de que al rematante se le haga saber se forme la correspondiente acta y se una al expediente de remate de consumos, para que desde luego pueda cobrar aquél los derechos sobre la sal á razón de dieciocho céntimos por kilogramo, en vez de nueve que hasta aquí ha venido cobrando, según tarifa.

Se dió lectura á un escrito presentado por el Sr. Alcalde, D. Antonio Peláez, manifestando que asuntos de familia, le obligaban á ausentarse de la localidad por más de ocho días, y teniendo en cuenta cuanto prescribe el art. 117 de la vigente ley Municipal, se acordó concederle la licencia que solicita, quedando encargado de la Alcaldía, tan pronto se ausente el primer Teniente, D. Nemesio Jiménez Escudero, al que delegará en el acto de su salida.

Examinadas varias cuentas presentadas por el hojalatero, D. Olegario González, correspondientes á Gastos del Ayuntamiento, Policía urbana y rural y Obras públicas, de varias recomposiciones de tuberías y colocación de cristales en diferentes edificios del Municipio, se acordó el pago de las mismas con cargo al presupuesto municipal.

Se dió conocimiento de que, en el alumbrado público había necesidad de recomposición, por el mal estado de algunos faroles, y el Ayuntamiento acordó nombrar y autorizar al Concejal, D. Victoriano Picaza, para que sin pérdida de tiempo proceda al arreglo de los mismos.

Vistas las cuentas presentadas por D. Victoriano Picaza y D. Ciriaco Ramos, del importe de los gastos hechos

en la función de San Gil, Patrón de esta villa, se acordó pagar aquellas del capítulo 1.º, artículo 5.º.

Sesión del día 20.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde, D. Nemesio Jiménez.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Vicente y D. Felipe Jiménez, por ocupaciones urgentes, y D. Antonio Peláez, en virtud de licencia obtenida por el Ayuntamiento.

Se dió cuenta de dos instancias presentadas por D. Julián González y doña Juana González, solicitando recursos para poder sufragar los gastos que se les ha de originar con la toma de aguas minero-medicinales de Fitero, propinadas por facultativos. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta la escasez de recursos de los recurrentes, acordó socorrerles con diez pesetas á cada uno.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Alcalde D. Antonio Peláez, había empezado á hacer uso de la licencia que el Ayuntamiento le había concedido y que se encargaba del mando de esta villa hasta su regreso que daría cuenta de él, y se acordó se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 117 de la ley Organica municipal en su tercer apartado.

El mismo Sr. Presidente expuso que, en vista de que el tiempo va pasando y que el Ayuntamiento en sesiones de dieciseis y treinta de agosto último, ha gestionado para la reposición del suprimido Juzgado de instrucción de esta villa, creía de gran conveniencia no pasara desapercibido el asunto, sino detirarlo todo lo posible, acordando, con tal motivo asistir la Corporación en masa á la sesión que en este día ha de celebrarse en unión de la Junta de asociados y comisión de mayores contribuyentes para tratar sobre el asunto.

Se dió cuenta del resultado del sorteo de los mozos del reemplazo del año actual y la Corporación quedó enterada del cumplimiento del artículo 130 del Real decreto de 20 de Noviembre de 1888.

También se dió lectura de una comunicación del vecino de esta villa D. Francisco Garijo, solicitando licencia para trasladar la puerta de su casa donde habita, calle de San Gil, número 21, unos tres metros hacia el oeste en la misma fachada. El Ayuntamiento acordó pase á informe de la comisión de Policía urbana y rural.

Puesta á la deliberación la instancia que con carácter de denuncia presentó á este Ayuntamiento D. Miguel Muñoz, contra su convecino D. Miguel Benito, por construir ó estar construyendo éste en el barrio de «Cabretón» una casa sin reunir las circunstancias prescritas por el reglamento de Policía urbana y rural:

Resultando que del informe de la comisión se desprende que es cierta la construcción de la casa que se denuncia:

Resultando que si no toda parte de ella, pertenece á terreno común:

Resultando que no consta que el Miguel Benito haya pedido permiso al Ayuntamiento para construir la casa referida:

Considerando que pudiendo ser clasificada como reciente la intrusión, por datos de menos de año y día, y podría proceder al despojo del terreno que del común se haya apropiado, y por consiguiente á la demolición del edificio en la parte correspondiente; la Corporación municipal, acordó imponer al repetido Miguel Benito, la multa de 25 pesetas por la intrusión referida; cuya multa hará efectiva en Depositaria municipal, en el papel correspondiente, dentro del término de quince días.

Sesión del día 27.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Concejales D. Angel, D. Vicente y D. Felipe Jiménez, por ocupaciones necesarias, y el Sr. Alcalde E. Antonio Peláez, por disfrute de la licencia que el Ayuntamiento le concedió.

Se dió conocimiento de que al rematante de consumos, D. Manuel González, se le había hecho saber por medio de las comunicaciones números 374 y 375, las disposiciones vigentes del art. 13 de la ley de 30 de Agosto último y Real orden de 1.º del actual, las cuales le autorizan para que pueda desde luego, exigir el aumento de nueve céntimos por kilogramo de sal, y haga en su tiempo el ingreso correspondiente en arcas del Tesoro con arreglo á la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 210 de 22 del actual, de cuyo aumento y demás dice no hallarse conforme; el Ayuntamiento en su vista, acuerda esperar que la Administración de Hacienda conteste y en la sesión inmediata, previa audiencia del rematante se resuelva definitivamente.

Visto el informe de la comisión de Policía urbana y rural, referente á lo solicitado por el vecino de esta villa, D. Francisco Garijo, por unanimidad se acordó concederle la licencia que solicita para trasladar la puerta principal de su casa, siempre que cumpla con las condiciones que detalla en su instancia.

Examinada la cuenta que presenta D. Pío Grávalos, importante 73.20 pesetas, por jornales empleados en el arreglo del camino vecinal en la bajada al río, punto titulado «San Antonio» y composición del muro, límite de la calle antigua que une los dos barrios, se acordó su pago con cargo al capítulo 6.º, Obras públicas, art. 2.º del presupuesto municipal.

Igualmente fué examinada la presentada por el albañil D. Angel Ochoa, importante 35.30 pesetas, por jornales y materiales empleados en embaldosar parte del matadero municipal, para dar salida á las aguas donde se sacrifican los cerdos y se acordó el pago de la misma del mismo capítulo, art. 5.º

Vista una instancia del rematante

de la nieve D. Sergio González, en la que solicita, que en vista de no haber habido existencias de nieve y poco consumo, teniendo que proveerla para las necesidades de la localidad, de hielo con doble gasto; impetraba del Ayuntamiento la cantidad que tuviera por conveniente para hacer más llevadera la pérdida del remate; y después de haber tomado la palabra varios señores Concejales, se acordó suspender la resolución hasta la sesión inmediata.

Visto igualmente y examinado con detenimiento por esta Corporación el proyecto del presupuesto extraordinario formado por la comisión de su seno y contribuyentes nombrados al efecto, para dieciocho meses, desde 1.º de Enero de 1897 á 30 de Junio de 1898, y estimándolo conforme y arreglado á las disposiciones vigentes de 21 de Agosto último, cuyo principal objeto es la reposición del Juzgado de primera instancia suprimido, acuerda: que se fije al público por 15 días, según ordena la ley Municipal, y trascurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Cervera del río Alhama 2 de Octubre de 1896.—Pedro Marín.—Visto bueno. El Alcalde, Antonio Peláez.

Sesión del día 4 de Octubre.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos celebrados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último; acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Antonio Peláez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Pedro Marín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CORNAGO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el cuarto trimestre del finado año económico de 1895 á 1896, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Atellano.

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Seguidamente se aprobó el extracto de las sesiones del Ayuntamiento y de la Junta municipal de esta villa, del tercer trimestre de 1895-96.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana.

El día 12 de Abril no se celebró sesión por estar ocupada la sala Consistorial por la Mesa electoral para practicar las elecciones de Diputados á Cortes.

Sesión del día 19.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó el pago de vencimientos por diferentes servicios con cargo al presupuesto municipal de este término en el actual ejercicio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y de los Boletines de la semana de que quedó enterada la Corporación.

Sesión del día 26.

Dada cuenta del acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Director de la fuente pública y bebedero de la Yasa, hecha por Andrés Ortiz y Francisco Hernández, y en su lugar se nombró á Julián Aguado Vicente, con el sueldo anual de 15 pesetas.

Se nombró comisión para asistir á las subastas de consumos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Sesión extraordinaria del día 28.

Dada cuenta del acta anterior, fué aprobada.

Como objeto de la convocatoria por el Ayuntamiento y señores Asociados en que se hallaban representadas las diversas clases á contribuir, se acordaron los medios para hacer efectivo el cupo y recargos sobre consumos en esta villa para el próximo año económico de 1896-97, en la forma y por el orden del reglamento-Instrucción dispuestos.

Sesión ordinaria del día 3 de Mayo.

Se dió cuenta del acta anterior, que fué aprobada.

Se dispuso recaudar las cuotas de reparto de consumos y del de agramiación forzosa de esta villa en el cuarto trimestre del año económico de 1895-96, previas las formalidades legales necesarias.

A petición de Miguel Pérez Ramos, vecino de Muro de Aguas, se declaró su residencia legal en esta villa, con la de su esposa Simona Martínez y sus dos hijos Felisa y Antonio Pérez Martínez, fijando su residencia en la Colonia de la Pazana de esta jurisdicción.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y Boletines de la semana de que quedó enterada la Corporación, y especialmente del núm. 96 en que se inserta el reparto de la contribución territorial que corresponde á este término para 1896-97, disponiéndose la formación del reparto y demás.

Se aprobó el padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1896-97.

Se pactó con el dueño de la Colonia de la Pazana, Braulio Baroja con arreglo solo á la manera de utilizar las aguas sulfurosas de la fuente de dicho nombre los vecinos y naturales de esta villa:

Sesión del día 10.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, así que fué declarada la sesión después de dar cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada.

Como caso de urgencia se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que recomponga la fuente pública y abrevadero de la Yasa de esta villa, á prestación personal en la que fuere posible y en lo que no lo fuere en esta forma, á metálico con cargo al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto de esta villa en el actual ejercicio de 1895-96.

Sesión del día 17.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó por el Ayuntamiento aprobar la segunda liquidación de débitos de este Municipio á favor de la Hacienda pública, y que se solicite de la Delegación provincial de Hacienda la bonificación ó condonación del 70 por 100 de aquéllos, conforme á la ley é Instrucción de Moratorias de 16 de Abril de 1895, y obtenida que sea aquélla, se pague al Tesoro el 30 por 100 restante, por valor de 445'21 pesetas, á metálico, de una sola vez y antes del 30 de Junio próximo venidero, con cargo al capítulo de gastos imprevistos del presupuesto de esta villa en el actual ejercicio de 1895-96 por ser así urgentes de pago, de necesidad extrema, no haber consignación especial para ello y permitirlo el estado económico de la Hacienda municipal.

Se dió cuenta de un oficio de fecha 12 de este mes, de la Excm. Comisión provincial de la Diputación de Logroño, conminando al Ayuntamiento para el pago del cuarto trimestre del cupo provincial de esta villa en el actual ejercicio, disponiéndose por la Corporación su inmediato pago, así como el cupo del Tesoro por consumos en dicho trimestre.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordándose su cumplimiento y varios asuntos que del mismo se derivan.

Sesión del día 24.

Dada cuenta del acta de la anterior, se aprobó.

Se acordó destinar al riego diario en la acequia del regadío de Campolapiente con el haber de una peseta diaria al sobrerreguero de la misma Francisco Pérez, á pagar con cargo al capítulo 3.º del presupuesto de gastos de esta villa en el actual ejercicio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento.

Sesión del día 31.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una denuncia suscrita por Nicanor Jiménez y Saturnino Pastor acerca de que se halla alterado y destruido en parte el cercado del deslinde de la manga de esta jurisdicción con la de Villarejo en el pago llamado Umbría del Molino, acordándose por el Ayuntamiento su reedificación y reposición de aquél, poniéndose antes de acuerdo con el Ayuntamiento de dicho Villarejo, y nombrando en comisión para ello al segundo Teniente Alcalde D. Pedro Rídruejo y al Secretario de la Corporación Félix Luis, á quienes se les abonarán las dietas correspondientes, con cargo al capítulo que corresponda del presupuesto del actual ejercicio.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, acordando su cumplimiento, y aprobándose la distribución mensual de fondos para el siguiente.

Sesión del día 7 de Junio.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Por orden superior se acordó sacar á pública tercera subasta los pastos para ganado lanar de Gil de Puerco y Ballaroso para el día 18 de este mes.

Se dió cuenta de un oficio número 4918 de la Delegación de Hacienda de Logroño fecha de ayer, expresiva de haber concedido á este Municipio el 70 por 100 de sus débitos á la Hacienda pública anteriores á 1873, conforme á lo solicitado é Instrucción y ley de 16 de Abril de 1895, acordándose ser conforme y según lo dispuesto en sesiones anteriores, pagar el 30 por 100 restante.

Se dispuso formar los pliegos de condiciones y arrendar los impuestos del uso de los pesos y medidas municipales y de los puestos públicos en esta villa para 1896-97.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana acordando su cumplimiento.

Sesión del día 14.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordaron varios pagos por diferentes servicios municipales, con cargo al presupuesto de gastos de esta villa en el actual ejercicio de 1895-96.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 21.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana, y se acordó su cumplimiento.

Sesión del día 28.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y *Boletines* de la semana acordándose su cumplimiento y aprobándose la distribución mensual de fondos para el siguiente.

Sesiones de la Junta municipal.

Sesión del día 3 de Mayo.

Dada cuenta del acta de la anterior, fué aprobada.

Como asunto de la convocatoria se dió cuenta del oficio núm. 176, de 28 de Abril último, procedente del Gobierno civil de esta provincia en que se ordena por dicha superior Autoridad se supriman en el presupuesto adicional y refundido al ordinario vigente de esta villa en el actual ejercicio de 1895-96, varias partidas de gastos; estudiado el asunto detenidamente y discutido suficientemente, el Ayuntamiento y Junta municipal por unanimidad acordaron suprimir las referidas partidas de gastos en los expresados presupuestos.

Cornago 1.º de Julio de 1896.—El Secretario, Félix Luis.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en el acta sesión del día 5 de este mes, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos que determina el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cornago 6 de Julio de 1896.—El Secretario, Félix Luis.—V.º B.º El Alcalde, Esteban Arellano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**DISTRITO DE LOGROÑO.****PROVINCIA DE LOGROÑO.**

RELACIÓN de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 16 del corriente al 9 de Noviembre próximo, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	NOMBRE DE LAS MINAS	NÚMERO DE SU EXPEDIENTE.	INTERESADO	COLINDANTES	
						NOMBRE DE LAS MINAS	INTERESADO
Haro	16 á 23	Demarcación.	La Blanca	1747	Don Víctor Oñate y Grandal		"
Id.	19 á 26	Id.	Continuación	1774	" José A. de Errasquin		"
Sejazarra	22 á 29	Id.	Aderita	1776	" Pío Izarra y Martín		"
Anguiano, Matute y Tobía	24 á 31	Id.	Nuestra Señora del Pilar	1772	" Guillermo Viguera y Martínez		Don Guillermo Viguera y Martínez
Id.	25 á 1	Id.	Santa Lucía	1775	Id.		"
Villavelayo	27 á 3	Id.	Luisa	1767	" Ricardo Preece Williams		"
Id.	29 á 5	Id.	Paulita	1768	Id.		"
Canales de la Sierra	31 á 7	Id.	Bérrula	1769	Id.		"
Villavelayo	2 á 9	Id.	Maud	1770	Id.		"

Logroño 12 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi y Reche.

TERMINO MUNICIPAL DE GALLINERO DE CAMEROS

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Año económico de 1895 à 1896.

Consta de 173 habitantes establecidos y le corresponde la 12.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber: —

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	1	1.ª	9.ª	10	Martínez Brieve, Julián	Arriba, 40	Vino y aguardiente al por menor	Arriba, 40	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
																	Anualmente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.
	1	1.ª	9.ª	10	Martínez Brieve, Julián	Arriba, 40	Vino y aguardiente al por menor	Arriba, 40				32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84

Importa esta matrícula conforme con las parcelas y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de treinta y dos pesetas, y de cinco pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

Gallinero de Cameros, á 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Lázaro.—El Secretario, Eusebio García.

Publicación y resultado.—D. Eusebio García García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el 15 de los corrientes al 30 del mismo, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Gallinero de Cameros, á 30 de Abril de 1895.—Eusebio García.—V.º B.º El Alcalde, José Lázaro.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

ANUNCIOS OFICIALES

Se encuentra vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con el haber anual de 999 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de una á diez familias pobres.

Por la asistencia á pudientes percibirá además el agraciado 1.251 pesetas de las que será responsable una comisión de vecinos, y también se le dará casa-habitación en buenas condiciones y gratuita.

Los aspirantes que al menos deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, remitirán sus solicitudes y demás documentos al Sr. Alcalde de esta villa en término de 30 días.

Ventosa, 11 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Donato Martínez.

Por haberse trasladado á otro partido con ascenso, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano y titular de esta villa, con la dotación anual de 650 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres, y 130 fanegas de trigo pagadas por meses vencidos por los representantes de la sociedad. La persona que desee solicitar dicha plaza presentará sus solicitudes acompañadas de sus documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Hormilleja, 12 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Amós Manzanares.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Herramélluri, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de la misma, al Sr. Alcalde Presidente en el improrrogable término de quince días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Herramélluri 12 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Fernando Azpeitia.

Terminado el repartimiento gremial y de consumos para el ejercicio de 1896-97 formado por la Junta repartidora, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean en su derecho, pasados los cuales no serán admitidas.

Ventosa 13 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Victoriano Izquierdo.